CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5245

Martes, 23 de junio de 2015

Página 3701

- 3.- Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.
- 4.- Subvención de las cuotas de trabajadores por cuenta propia hasta un máximo de veinticuatro meses y hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia por nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
 - b) Estar desempleado en el momento del alta.
 - La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
 - d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
 - e) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
 - f) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.
 - g) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.
 - El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los doce meses siguientes al alta de autónomo.
 - i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
 - j) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.
- 5.- Subvención del coste de la Seguridad Social de la empresa de los trabajadores por cuenta ajena que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado hasta un máximo de veinticuatro meses por trabajador contratado.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

 Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la ultima contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.